



VISTOS:

El Memorando N° D001651-2024-CONADIS-DPRIPD de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, el Memorando N.° D000997-2024-CONADIS-ORH de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N.º D000129-2024-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 17 de octubre de 2024 emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) designación temporal; ii) rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la suplencia en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse





temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, con Memorando N° D000997-2024-CONADIS-ORH, la Oficina de Recursos Humanos comunica, entre otros, a la servidora Yovana Alfonso Quispe, Coordinadora del Centro de Coordinación Regional de Huancavelica de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, su descanso físico vacacional programado, del 04 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2024;

Que, a través del Memorando N° D001651-2024-CONADIS-DPRIPD, la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad solicita, entre otros, el trámite para la designación de la encargatura provisional de la Auxiliar Administrativa, Hilda Noriega Quispe, mientras dure el periodo vacacional de la Coordinadora del Centro de Coordinación Regional de Huancavelica, por el periodo del 04 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2024;

Que, a través del Informe N.º D000129-2024-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“Estando próximo el descanso físico vacacional de la Coordinadora del Centro de Coordinación Regional de Huancavelica en la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, resulta oportuno designar por suplencia temporal, a la servidora Hilda Noriega Quispe, para que asuma las funciones de la citada Coordinadora, en adición de sus funciones de Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Huancavelica en la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, desde el día 04 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2024, (...)”*;

Que, conforme a lo señalado en el literal e) del artículo 3 de la Resolución de Presidencia N.º D000163-2024-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el día 04 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2024;

Con el visto de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones





del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N.º D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada por Resolución de Presidencia N.º D000115-2024-CONADIS-PRE e incorporada mediante la Resolución de Presidencia N.º D000163-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal, a la servidora Hilda Noriega Quispe, para que asuma las funciones de la Coordinadora del Centro de Coordinación Regional de Huancavelica en la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, en adición a sus funciones de Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Huancavelica en la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, desde el día 04 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

